



## Ayuntamiento de Telde

### SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TELDE

**Extracto de acuerdos** adoptados en la **sesión ordinaria** de la **Junta de Gobierno** de la Ciudad de Telde, celebrada el **23 de julio de 2026**, para su **publicación** en la página **Web corporativa**.

#### A) PARTE DECISORIA

##### **1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 16 de julio de 2026**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del acta de la sesión anterior. No formulándose ninguna observación, La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/os presentes (8 votos), aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 16 de julio de 2026.

##### **2.- Expediente 61766/2025. Licencia de Obra Mayor para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el solar sito en la calle Párroco José M. Ruiz Gutiérrez, Parcela número 210, Lomo de Taliarte-Telde.**

#### ACUERDO

**PRIMERO: Conceder a (...) licencia urbanística de obra** para construcción de una **vivienda unifamiliar** aislada en el solar sito en la calle Párroco José M. Ruiz Gutiérrez, Parcela número 210, Lomo de Taliarte-Telde, finca número (...) y referencia catastral (...), de conformidad con el **PROYECTO BÁSICO** presentado, informado y elaborado el arquitecto Don Alfredo Padrón Betancor, colegiado número (...) y la arquitecta doña María del Carmen Medina Suárez, colegiada número (...), de acuerdo con la Ley 4/2017 del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, y el planeamiento municipal de aplicación.

La presente licencia **no habilita para el inicio inmediato de las obras**. Con carácter previo a su comienzo deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 4/2017 y, en consecuencia,

**1º.-** Para retirar la licencia, **aportar liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.)** conforme al presupuesto de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal número 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.)

**2º.-** **Presentar el proyecto de ejecución y el certificado** emitido por el arquitecto redactor del proyecto en el que se haga **constar que la documentación presentada correspondiente al proyecto de ejecución no ha sufrido modificaciones respecto al proyecto básico con el que se otorga la licencia de obras.**

**3º.-** **Notificar** al ayuntamiento, con al menos diez días de antelación la fecha



## Ayuntamiento de Telde

---

proyectada, el inicio de la obras.

**SEGUNDO.-** La licencia se concede con arreglo a las siguientes:

**A) CONDICIONES PARTICULARES** recogidas en el informe emitido por el técnico municipal con fecha 07 de julio de 2026:

Condicionado a lo siguiente:

- Conforme al artículo 346 de la Ley 4/2017 del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, para el inicio de las actuaciones objeto de la licencia se requerirá notificación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha estimada para el inicio de las obras.

A tal efecto, **deberá aportarse con carácter previo el Proyecto de Ejecución** debidamente visado, las correspondientes hojas de dirección facultativa, así como un emitido por el técnico redactor en el que se haga constar **certificado** que el Proyecto de Ejecución **no introduce modificaciones** respecto del Proyecto Básico que sirvió de base para la concesión de la licencia.

- Durante la ejecución de las obras, la parcela deberá permanecer vallada, pudiendo ocupar únicamente el ancho de la acera y hasta un máximo de un metro. El cerramiento provisional se ejecutará mediante elementos ciegos de una altura máxima de dos metros, garantizando en todo momento la estabilidad, la seguridad y el adecuado nivel de ornato y coherencia estética con el entorno.

- Deberá colocarse el cartel de obra visible desde la vía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017 del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Finalizadas las obras, los paramentos exteriores visibles deberán quedar completamente terminados, con condiciones de composición y materiales análogas a las de la fachada principal.

- Una vez finalizadas las obras, la vía pública deberá quedar en condiciones óptimas de uso y ornato, cumpliendo la normativa vigente en materia de accesibilidad y asegurando la correcta ejecución y funcionamiento de los servicios urbanísticos afectados.

### **B) CONDICIONES POR SERVIDUMBRE AERONÁUTICA.**

#### **CONDICIONADO A**

No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda unifamiliar, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma.

Si es necesaria la utilización de medios auxiliares no incluidos en el presente acuerdo, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este acuerdo de autorización y al número de



## Ayuntamiento de Telde

---

expediente de servidumbres aeronáuticas arriba indicado

**Documento anexo ficha AESA.**

### **C) CONDICIONES GENERALES:**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceras personas.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de DOS (2) AÑOS y se terminarán en CUATRO (4) AÑOS, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga, ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La siguiente licencia será transmisible, pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y/o autorizaciones/comunicaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones Públicas.

7º.- Se debe comunicar el comienzo de las obras con al menos DIEZ (10) DÍAS de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier momento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.



## Ayuntamiento de Telde

13º.- No se podrá dejar de material en vía **acopios** pública, todos los **escombros** serán trasladados a vertedero actualizados.

14º.- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.

15º.- Tanto el promotor/propietario como el constructor serán responsables de tomar las medidas de seguridad y salud necesarias, conforme a lo establecido.

**TERCERO.- Dar traslado** a las personas interesadas en el procedimiento del acuerdo que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que contra de la misma cabe interponer.

DATOS DE LAS PERSONAS REDACTORES DEL PROYECTO BÁSICO: Don Alfredo Padrón Betancor, colegiado número (...).

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente abre un turno de intervenciones y, no existiendo ninguna, se somete a votación la propuesta.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/os presentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**3.- Expediente 52303/2025. Conceder licencia de obra mayor para “Acondicionamiento de nave para plató de cine y oficinas”, en la calle Josefina Mayor número 21.**

### ACUERDO

**Primero.- Conceder** a la entidad *AF CANARY ISLANDS STUDIOS S.L.U.* licencia de obra mayor para **“Acondicionamiento de nave para plató de cine y oficinas”**, en la calle Josefina Mayor número 21, Telde, finca registral (...) y referencia catastral (...), de conformidad con el **proyecto básico y de ejecución** presentado, informado y elaborado por la arquitecta María Belén Gil Calero, colegiada (...), visado el 19/05/2026, de acuerdo con la Ley 4/2017 del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, y el planeamiento municipal de aplicación.

La presente licencia **no habilita para el inicio inmediato de las obras**. Con carácter previo a su comienzo deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 4/2017 y normativa vinculada y, en consecuencia,

**1º.-** Para retirar la licencia, **aportar liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** (I.C.I.O.) conforme al presupuesto de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal número 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.)

**2º.- Notificar** al ayuntamiento, con al menos diez días de antelación la fecha proyectada, el inicio de la obras.

**SEGUNDO.-** La licencia se concede con arreglo a las siguientes:



## Ayuntamiento de Telde

---

**A) CONDICIONES** recogidas en el informe emitido por el municipal **técnico** con fecha 07 de julio de 2026,

- Conforme al artículo 346 de la Ley 4/2017 del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, para el inicio de las actuaciones objeto de la licencia se requerirá notificación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha estimada para el inicio de las obras.
- Durante la ejecución de las obras, la parcela deberá permanecer vallada, pudiendo ocupar únicamente el ancho de la acera y hasta un máximo de un metro. El cerramiento provisional se ejecutará mediante elementos ciegos de una altura máxima de dos metros, garantizando en todo momento la estabilidad, la seguridad y el adecuado nivel de ornato y coherencia estética con el entorno.
- Deberá colocarse el cartel de obra visible desde la vía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017 del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Finalizadas las obras, los paramentos exteriores visibles deberán quedar completamente terminados.
- Una vez finalizadas las obras, la vía pública deberá quedar en condiciones óptimas de uso y ornato, cumpliendo la normativa vigente en materia de accesibilidad y asegurando la correcta ejecución y funcionamiento de los servicios urbanísticos afectados.

\* En caso de que sea necesario el uso de medios auxiliares que superen la altura máxima de la edificación, **deberán solicitarse los acuerdos previos correspondientes a AESA.**

### **B) CONDICIONES GENERALES:**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceras personas.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.-Las obras se iniciarán en el plazo de DOS (2) AÑOS y se terminarán en CUATRO (4) AÑOS, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga, ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La siguiente licencia será transmisible, pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por licencia.



## Ayuntamiento de Telde

---

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias, autorizaciones, que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones Públicas, así como del deber de realizar las comunicaciones pertinentes para dar cumplimiento a la legislación sectorial aplicable.

7º.- Se debe comunicar el comienzo de las obras con al menos DIEZ (10) DÍAS de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier momento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

13º.- No se podrá dejar **acopios** de material en vía pública, todos los **escombros** serán trasladados a vertedero actualizados.

14º.- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.

15º.- Tanto el promotor/propietario como el constructor serán responsables de tomar las medidas de seguridad y salud necesarias, conforme a lo establecido.

**TERCERO.- Dar traslado** a las personas interesadas en el procedimiento del acuerdo que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que contra de la misma cabe interponer.

DATOS DE LA REDACTORA DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: doña MARÍA BELÉN GIL CALERO, arquitecta y colegiada (...).

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente abre un turno de intervenciones y, no existiendo ninguna, se somete a votación la propuesta.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/los presentes (8 votos), aprobar la propuesta en todos sus términos.



## Ayuntamiento de Telde

**4.- Expediente 44988/2025. Conceder licencia de obra mayor para la ejecución, IMPLANTACION DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE en parte de la parcela ubicada en C/ Alegría 6a, La Pardilla.**

### ACUERDO

**Primero.- Conceder** a la entidad **PLENERGY CANARIAS S.L.U**, licencia de obra mayor para la ejecución, **IMPLANTACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** en parte de la parcela ubicada en C/ Alegría 6a, La Pardilla, 35213 Telde, finca registral (...) y referencias catastrales (...) y (...), de conformidad con el PROYECTO TÉCNICO DE IMPLANTACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, presentado, informado y elaborado por Don Alberto Fernández Leroy, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado número (...) del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria, **visado** el 26/03/2026 con número (...), de acuerdo con la Ley 4/2017 del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, y el planeamiento municipal de aplicación.

La presente licencia **no habilita para el inicio inmediato de las obras**. Con carácter previo a su comienzo deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 4/2017 y normativa vinculada y, en consecuencia,

**1º.-** Para retirar la licencia, **aportar liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** (I.C.I.O.) conforme al presupuesto de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal número 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.)

**2º.- Notificar** al ayuntamiento, con al menos diez días de antelación la fecha proyectada, el inicio de la obras.

**SEGUNDO.-** La licencia se concede con arreglo a las siguientes:

**A) CONDICIONES** recogidas en el informe emitido por el **técnico** municipal con fecha 10 de junio de 2026,

#### **1º.- OBLIGACIONES DEL PROMOTOR:**

LA EFICACIA DE ESTA LICENCIA QUEDA CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO Estricto de lo siguiente **ANTES DE LA APERTURA:**

#### **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INDUSTRIAL:**

SE DEBERÁ APORTAR EL JUSTIFICANTE DE INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES MECÁNICAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS DE FORMA PREVIA A LA PUESTA EN MARCHA

#### **VERTIDOS:**

QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO CUALQUIER VERTIDO A LA RED PÚBLICA QUE NO PASE POR EL TREN DE SEPARACIÓN COALESCENTE HOMOLOGADO.



## Ayuntamiento de Telde

---

EL POZO DE ALMACENAMIENTO DE AGUAS FECALES DEBERÁ SER GESTIONADO POR EMPRESA AUTORIZADA MIENTRAS NO EXISTA CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL.

### **CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA:**

DEBERÁ PRESENTARSE UN CERTIFICADO DE FIN DE OBRA SUSCRITO POR TÉCNICO TITULADO COMPETENTE Y VISADO POR SU RESPECTIVO COLEGIO PROFESIONAL, ASEGURANDO QUE LAS UNIONES ATORNILLADAS, LOS TANQUES ENTERRADOS Y LAS CIMENTACIONES MIXTAS SE EJECUTARON EXACTAMENTE SEGÚN LOS ANEXOS TÉCNICOS.

### **2º.- OTRAS CONDICIONES.-**

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.
- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.
- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO.
- ESTE INFORME SE EMITE AL **MARGEN DEL RESTO DE AUTORIZACIONES EXIGIBLES** A LAS OBRAS SOLICITADAS.
- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE PROCEDIMIENTO, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

### **B) CONDICIONES POR SERVIDUMBRE AERONÁUTICA.**

#### **CONDICIONADO A:**

No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la marquesina, para el monolito y para la grúa móvil, incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre los mismos.

Si es necesaria la utilización de medios auxiliares no incluidos en el presente acuerdo, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este acuerdo de autorización y al número de expediente de servidumbres aeronáuticas arriba indicado.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Gran Canaria-Base aérea de Gando supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.



## Ayuntamiento de Telde

---

ANEXO, FOTO2

### **C) CONDICIONES GENERALES:**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceras personas.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de DOS (2) AÑOS y se terminarán en CUATRO (4) AÑOS, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga, ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La siguiente licencia será transmisible, pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias, autorizaciones, que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones Públicas, así del deber de realizar las comunicaciones pertinentes para dar cumplimiento a la legislación sectorial aplicable.

7º.- Se debe comunicar el comienzo de las obras con al menos DIEZ (10) DÍAS de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier momento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.



## Ayuntamiento de Telde

13º.- No se podrá dejar **acopios** de material en vía pública, todos los **escombros** serán trasladados a vertedero actualizados.

14º.- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.

15º.- Tanto el promotor/propietario como el constructor serán responsables de tomar las medidas de seguridad y salud necesarias, conforme a lo establecido.

**TERCERO.- Dar traslado** a las personas interesadas en el procedimiento del acuerdo que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que contra de la misma cabe interponer.

DATOS DEL REDACTOR DEL PROYECTO: Don Alberto Fernández Leroy, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado número (...).

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente abre un turno de intervenciones y, no existiendo ninguna, se somete a votación la propuesta.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/os presentes (8 votos), aprobar la propuesta en todos sus términos.

**5.- Expediente 20447/2020: Declarar la conformidad de la propuesta de acta de ocupación de parcela en la calle Madreselva 27, La Garita, Clasificada en el Plan General como espacio libre viario/acceso peatonal.**

### ACUERDO

**PRIMERO.- Declarar la conformidad** de la propuesta de acta de ocupación redactada a los elementos y presupuestos legales establecidos y particulares del procedimiento de expropiación seguido.

**SEGUNDO.- Comunicar y convocar a las personas interesadas/propietarias /expropiadas para suscribir el acta de ocupación** elaborada respecto de la parte de la parcela sita en la **calle Madreselva 27, La Garita, finca registral (...)**, afectada por el Plan General como espacio libre viario/acceso peatonal, **estando legitimadas (...)** y (...), (...), (...) y (...), estas últimas personas en su condición de descendencia de (...), cuyo fallecimiento ha quedado acreditado así como sus disposiciones testamentarias, de las que resulta que aquellas son sus herederos/a universales.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente abre un turno de intervenciones y, no existiendo ninguna, se somete a votación la propuesta.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/os presentes (8 votos), aprobar la propuesta en todos sus términos.

### 6.- Asuntos de urgencia:

**6.1.- Expediente 32640/2025. Toma Conocimiento de la sentencia número 198/2025, dictada el 15/06/2025 por el Juzgado de lo contencioso Administrativo n.º 1, ante la reclamación económica formulada ante este Ayuntamiento por la**



## Ayuntamiento de Telde

entidad mercantil Canarias de Ingeniería Civil S.L.

### ACUERDO

**PRIMERO:** Por esta Junta de Gobierno Local se Toma Conocimiento de la sentencia número 198/2025, dictada el 15/06/2025 por el Juzgado de lo contencioso Administrativo n.º 1, ante la reclamación económica formulada ante este Ayuntamiento por la entidad mercantil Canarias de Ingeniería Civil S.L., por la desestimación por silencio administrativo de los honorarios en concepto de la dirección facultativa desarrollada durante la ejecución de la obra "Dotación de Red de abastecimiento en distintas zonas de El Mayorazgo, Jerez, Montaña Las Huesas y Piedra Molina, que son cifrados en la cantidad de 30.441,50 €.

El tenor literal del fallo, dice:

*"Que ESTIMANDO el recurso interpuesto por representación procesal de CANARIAS INGENIERÍA CIVIL SL, se anula el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de la presente resolución, condenando a la administración a abonar a la demandante la cantidad de TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (30.441,50 €) en concepto de principal correspondiente al abono de las facturas 30/2022, 37/2022, 38/2022, 41/2022, 42/2022, 50/2022, 51/2022, 2/2023, 3/2023, 16/2023, 17/2023, además de los intereses de demora que se devenguen hasta el momento de su completo pago calculados según lo dispuesto en la Ley 3/2004, así como al pago de las costas de este juicio."*

Mediante oficio de fecha 26/06/2026 del Letrado de la Administración de Justicia de la La Plaza n.º 1, del Tribunal de Instancia (Sección Contencioso Administrativo), le fue instada a este Ayuntamiento mediante oficio recibido el 09/07/2026, la ejecución de la sentencia en los siguientes términos: "...recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto.

**SEGUNDO:** la resolución judicial, y procédase en efectuar **CÚMPLASE** los trámites necesarios, al objeto de ejecutar la resolución judicial en todos sus términos.

**TERCERO: DÉSE** traslado del presente *Acuerdo* al área Económica de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

**CUARTO: TRASLÁDESE** el presente acuerdo a los interesados.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente abre un turno de intervenciones y, no existiendo ninguna, se somete a votación la propuesta.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/os presentes (8 votos), aprobar la propuesta en todos sus términos.